

1 objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden con amplia y
2 entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
3 siguiente.- **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su
4 cargo dígnese incorporar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA ANONIMA ELECTRONICA INTELIGENTE DEL ECUADOR**
6 **S. A. E.I.D.E.S.A.**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.-
7 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
8 escritura pública los señores **LUIS ALFREDO FIERRO ANDACHI, JUAN**
9 **CARLOS VITERI MITE, JOSE GIOVANNI TEJADA ALMEA, CARLOS**
10 **JULIO PROAÑO BENALCAZAR, y FRANCISCO EDUARDO CEDEÑO**
11 **ZAMBRANO**, mayores de edad, ecuatorianos, por sus propios derechos,
12 todos plenamente capaces, sin prohibición para constituir esta
13 compañía.- **CLÁUSULA PRIMERA.** Los fundadores personas naturales
14 aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes estatutos de la
15 compañía anónima **ELECTRONICA INTELIGENTE DEL ECUADOR S.**
16 **A. E.I.D.E.S.A., CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
17 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
18 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es
19 **ELECTRONICA INTELIGENTE DEL ECUADOR S. A. E.I.D.E.S.A.,-**
20 **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es
21 ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
22 de la compañía es dedicarse a: A) Importación, Exportación,
23 Representación, Distribución, y Comercialización de Equipos
24 Electrónicos de Aviación, Marinos, Científicos, Industriales, Domésticos,
25 Quirúrgicos, y Militares en General; B) Siembra, cultivo, cosecha,
26 almacenamiento, intermediación, compra y venta de productos agrícolas
27 en general. Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola, agropecuaria,
28 en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como

compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, incluidos los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de todo tipo de obras civiles tales como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas públicas o semipúblicas. Importar diseño, fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización, exportar, comprar vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos, científicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipos especiales contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, marítimos y aéreos, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nueva o usada, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y de cristal, electrodomésticos, perfumes, maquinarias para la industria y agricultura. Selección y evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarías, personal semicalificado, técnicos de especialidades, y personal calificado en general. Orientación en servicios de computación y procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y las islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo



1 internacional. La industrialización de productos agrícolas y pecuarios
2 tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e
3 industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, así como su
4 comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón
5 y otras especies bioacuáticas. La instalación de plantas de
6 procesamiento de alimentos tanto para el consumo humano como animal
7 y vegetal. A la instalación, explotación y administración de
8 supermercados. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
9 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empresas,
10 envasamiento o cualquier otra forma de para la comercialización de
11 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles cerámicas y
12 químicos. A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus
13 formas. A la industrialización, procesamiento, comercialización, y
14 distribución de barcos, buques y embarcaciones mayores y menores y
15 en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar, ríos y
16 lagos, inclusive de tipo unipersonal y deportivo, máquinas y maquinarias
17 para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, aparatos de
18 ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y
19 cordelería, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y
20 estructurada, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
21 lanchas, motores nuevos y usados, juguetes, juegos infantiles, bisutería,
22 artículos de bazar, productos plásticos para el uso doméstico, industrial,
23 y comercial; así como de su materia prima; pinturas productos de hierro,
24 acero productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
25 artículos de bienes para la actividad metal mecánica y textil de equipos
26 de comunicación y telecomunicaciones, aviones, avionetas, helicópteros
27 y demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros, y
28 combustible. A la industria maderera, al secado de la madera, a la

1 internacional mediante la instalación y administración de agencias de
2 viajes, hoteles y hosterías, albergues, moteles, restaurantes,
3 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
4 mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel
5 nacional, representación, despacho, embalaje de cartas postales y carga aérea, marítima y terrestre a través de terceros. A la
6 auditoria interna y externa de empresas supeditadas a la
7 superintendencia de compañías, superintendencia de bancos; Ministerio
8 de Finanzas, aduanas y otras instituciones publicas y privadas. A la
9 venta y distribución de programas contables y financieros; Asesoría en
10 desarrollo e implementación de software, bancario, comercial e industrial,
11 y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría
12 programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas,
13 proveedores de acceso de Internet y diseño grafico y programación de
14 sitios Web y paginas Web, distribución y venta de computadoras, sus
15 accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación
16 en Internet. Publicidad en general, publicidad general como letreros
17 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; señalización
18 interna, publicidad interior como estampado de camisetas, gorras
19 agendas y demás. Compra y venta, distribución de libros, enciclopedias,
20 textos, revistas, cuadernos y papelería en general, sean al por mayor o al
21 menudeo. Compra, venta permuta, exportación de materia prima o
22 derivados que sirvan para la impresión de libros, enciclopedias, textos,
23 revistas, cuadernos y papelería en general. Compra, venta, permuta,
24 alquiler de propiedades inmuebles; importar, exportar, comprar y vender
25 maquinaria industrial y la reparación de dichas máquinas. Podrá ser
26 representante o comisionista de firmas nacionales o extranjeras./
27
28 También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento,



1 comprar, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación, e
2 importación de toda clase de productos químicos, cosméticos,
3 farmacéuticos humano y/o veterinario, útiles de oficinas y bienes que se
4 venden en ferreterías. A la actividad Mercantil como comisionista,
5 intermediaria, mandante, mandataria, agente, representante de personas
6 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
7 relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial,
8 comercial, y de inversión, relacionadas con su objetivo. Para el
9 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de
10 actos o contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO.-** La
11 compañía tiene su domicilio principal en el centro Comercial BAHIA
12 NORTE, bloque número ciento tres, local número diecisiete, de esta
13 ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias y sucursales en
14 cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.-**ARTICULO**
15 **QUINTO.-** El Plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
16 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
17 de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO:** El capital
18 suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias y
20 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte
21 América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la mil inclusive.
22 El capital autorizado es de mil ochocientos dólares de los Estados
23 Unidos de Norte América. Cada acción de un dólar de los Estados
24 Unidos de Norte América que esté pagada totalmente, dará derecho a un
25 voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. Las
26 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor
27 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
28 exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente

1 General.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de
2 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, y la compañía
3 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
4 su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-**En caso de
5 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones se
6 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
7 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-**CAPITULO**
8 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
9 **REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.-** La Compañía será
10 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
11 Presidente y/o por el Gerente General, quien tendrá las atribuciones que
12 le compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO**
13 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del
14 Gerente General y del Presidente, individualmente en todos sus
15 negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General
17 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más
18 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
19 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás
20 funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso
22 suscrito por el Gerente o el Presidente en la forma y con los requisitos
23 que determine la ley.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario
24 será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
25 de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
26 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**No obstante a lo dispuesto en
27 los dos artículos anteriores, la Junta de Accionistas se entenderá
28 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en

1 cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que
2 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
3 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
4 General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha
5 junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas
6 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
7 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a
8 ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
9 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
10 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
11 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las juntas
12 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de
13 accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga.
14 Para establecer el quórum se tomará en cuenta la lista de accionistas
15 presentes que deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente
16 General o quien hiciere las veces de secretario de la junta. Toda
17 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley.-
18 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
19 representar en la Juntas Generales por otras personas mediante carta
20 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
21 Presidente, el Gerente General, o el Comisario no podrán tener esta
22 representación.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de
23 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la
25 Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día, los
26 asuntos especificados en los literales c) d) y e) del artículo vigésimo de
27 los presentes estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria
28 se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o



1 quienes hagan sus veces o cuando lo solicitaren a este o a aquel, uno o
2 más accionistas que representen la cuarta parte del capital social.

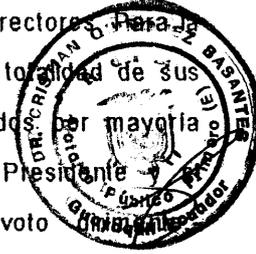
3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La junta General será presidida por el
4 Presidente de la compañía y el Gerente General quien actuará como
5 secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en
6 la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá
7 el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona que
8 efecto designen los concurrentes.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

9 Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de
10 Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la
12 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
13 General y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
14 nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c)
15 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
16 estimare conveniente, d) Conocer los inventarios, informes, balances y
17 mas cuentas que el Gerente someta anualmente a su consideración y
18 aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades
19 en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de estas para la
20 formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá
21 ser menor al porcentaje fijado por la ley, f) Ordenar la formación de
22 reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier
23 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el
24 Comisario, h) Reformar los presentes estatutos, i) Nombrar cuando el
25 desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio compuesto de cuatro
26 miembros incluido el Presidente de la compañía que lo presidirá y el
27 Gerente, elegidos de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La reserva Legal se formará por lo



1 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
2 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
3 establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean
5 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
6 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de
7 la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por
8 la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en
9 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
10 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
11 cada año.-**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**
12 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la
13 Ley de Compañías y en los Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la
14 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
15 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-
16 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **CUARTO.-** El directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
18 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i)
19 del artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro vocales,
20 dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente de la compañía
21 elegidos por la Junta General de Accionistas de la compañía por el lapso
22 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
23 Director no se requiere ser accionista de la compañía.-**ARTICULO**
24 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de
25 la compañía y en ausencia de este por el vocal que designe en cada
26 ocasión el Directorio, y actuará como secretario la persona que para tal
27 cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El
28 directorio se reunirá ordinariamente cuando lo convoque el Presidente o

1 el Gerente, o a petición de por lo menos dos de sus directores. Para la
2 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus
3 miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
4 simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y el
5 secretario. El Presidente tendrá derecho a un voto



6 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
7 directorio. a) Fijar la política de la sociedad e instruir a los
8 administradores de la compañía. b) Actuar como organismo de control. c)
9 Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera
10 de sus miembros.d) Autorizar la transferencia de los bienes de la
11 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
12 Accionistas si el Directorio no se hubiera puesto en funcionamiento.-

13 **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

14 **GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la
15 compañía accionista o no, será elegido por la Junta General por un
16 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
17 Gerente General accionista o no será elegido por la Junta General de
18 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente
20 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
21 de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los
22 certificados de acciones en unión del Gerente, c) Firmar con el Gerente
23 General-Secretario, las actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los
24 negocios de acuerdo con las directrices del directorio y de la Junta
25 General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
28 atribuciones son: Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más

1 limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos
2 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella,
3 c) Llevar el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, d) Preparar
4 los informes, inventarios, balances, y cuentas. Cumplir con las
5 obligaciones y ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley, el
6 presente estatuto, el reglamento y la Junta General de Accionistas.-

7 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La junta General de Accionistas
8 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
9 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
10 reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la ley.-**CAPITULO**

11 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

12 **SEGUNDO.-**Para proceder a la reforma de los presentes estatutos se
13 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
14 Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que
15 deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General
16 con la mayoría prescrita por la ley.-**CLAUSULA SEGUNDA.-** Los

17 accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la
18 compañía ha sido suscrito y pagado parcialmente y pagada cada acción
19 en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento. Los
20 accionistas declaran no mantener deudas impagas o en mora con el
21 Estado ni con ninguna entidad financiera cerrada o en funcionamiento.-

22 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las
23 acciones es la siguiente: **LUIS ALFREDO FIERRO ANDACHI**, suscribe
24 trescientas acciones; **JUAN CARLOS VITERI MITE**, suscribe
25 doscientas acciones; **JOSE GIOVANNI TEJADA ALMEA**, suscribe
26 veinte acciones; **CARLOS JULIO PROAÑO BENALCAZAR**, suscribe
27 ciento cincuenta acciones; y **FRANCISCO EDUARDO CEDEÑO**
28 **ZAMBRANO**, suscribe trescientas treinta acciones.- **CLAUSULA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

00000007

CERTIFICADO DE VOTACION

197 - 0224
NUMERO

0915646012
CEDULA

TEJADA ALMEA JOSE GIOVANNI
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
LETA-ENDEI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

160 - 0574
NUMERO

1703907988
CEDULA

PROANO BENALCAZAR CARLOS JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

51 - 0059
NUMERO

0908416490
CEDULA

FIERRO ANDACHI LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GARCIA MORENO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

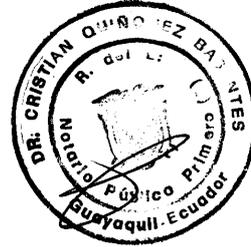
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

00000008

 REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre de 2004
090900252 9 0715- 040 **0803272**
VITERI MITE JUAN CARLOS
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000238 10/02/2005 04:11:14



00000009

BANCO ODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000001121**

Hemos recibido de

- Nombre
- VITERI MITE JUAN CARLOS
- PROANO BENALCAZAR CARLOS JULIO
- CEDENO ZAMBRANO FRANCISCO EDUARDO
- FIERRO ANDACHI LUIS ALFREDO
- TEJADA ALMEA JOSÉ GIOVANNY



5.00

Total

250.00

La suma de :

DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ELECTRONICA INTELIGENTE DEL ECUADOR S.A. E.I.D.E.S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Martes, Marzo 15, 2005

FECHA

Número Operación **CIC202000001121**

Hemos recibido de

Nombre

VITERI MITE JUAN CARLOS

PROANO BENALCAZAR CARLOS JULIO

CEDENO ZAMBRANO FRANCISCO EDUARDO

FIERRO ANDACHI LUIS ALFREDO

TEJADA ALMEA JOSE GIOVANNY



82.50

75.00

5.00

Total**250.00**

La suma de :

**DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

SOCIEDAD ANONIMA

en formación que se denominará :

ELECTRONICA INTELIGENTE DEL ECUADOR S.A. E.I.D.E.S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Martes, Marzo 15, 2005

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

6-0039 NUMERO 0006821842 CEDULA
 CEDEÑO ZAMBRANO FRANCISCO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAQUIL
 CANTON
 PROVINCIA DE GUAYAS
 PARROQUIA DE GARCIA MORANO
 RESIDENTE DE LA JUNTA



00000011



00000012

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil



Número de Trámite: 7040972

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PEREZ PAZMINO LUIS ANTONIO

Fecha de Reservación: 31/01/2005 14:38:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ELECTRONICA INTELIGENTE DEL ECUADOR S.A. E.I.D.E.S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 090641649-0

FIERRO ANDACHI LUIS ALFREDO

AGOSTO *** 1.958

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

92 026 00884

BOLIVAR/SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 58




00000013

ECUATORIANA ***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS FIERRO

HARTA ANDACHI

GUAYAQUIL - C 4/06/99

04/06/2011

-99



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

51-0059 NUMERO 0906416490

CECULA

FIERRO ANDACHI LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL

CANTON

GARCIA MORENO

SECRETARIO DE LA JUNTA



CITADANOS:

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Presidente
Representante ECAR

00000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 090662184-2

CEDEÑO ZAMBRANO FRANCISCO EDUARDO
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

20 JULIO 1959

001 0084 00392 M

MANABI/SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1959

FB Cedeno

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA MARINERO

NOMBRE CEDEÑO

CEDEÑO ZAMBRANO FRANCISCO EDUARDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 18/08/2000

18/08/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 08687

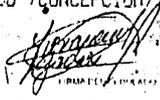
Gys

DR. CRISTÓBAL VILLALBA
Notario Público
Guayaquil, Ecuador

00000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICATION DIVISION

CENSADE CIUDADANIA No. 091564601-2
 TEJADA ALMEA JOSE GIOVANNI
 GUAYAS/GUAYAOUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 21 ENERO 1975
 003-0038 01683 M
 GUAYAS/GUAYAOUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1975




CONSTANCIA V4444V942
 CASADO CRISTINA MOREIRA AYMAR
 EDUCACION ESTUDIANTE
 JOSE BOLIVAR TEJADA ONDRE
 FAMILIAR FRANCISCA ALMEA
 GUAYAOUIL 28/10/2003
 28/10/2015

REN 0564618
 Gys.



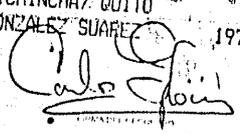

00000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 IDENTIFICACIÓN CIVIL

CERTE DE CIUDADANIA No. 170390798-8

PROANO BENALCAZAR CARLOS JULIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17^º DICIEMBRE 1970

REGISTRO 001 0271 00541 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972




ECUATORIANA ***** V4444V2442
 SOLTERO P.D. DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS PROANO
 GLADYS BENALCAZAR
 GUAYAGUIL

04/12/2008
 04/12/2015

REN 060
 Gys



00000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 090900252-9
 VITERI NITE JUAN CARLOS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 09 OCTUBRE 1965
 IDENTIFICACION No. 004-T 0389 01953 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1967




ECUATORIANA ***** V4444V4442
 CASADO IRMA ROSALIA OCHOA ICAZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BOLIVAR VITERI
 RITA NITE
 GUAYAQUIL 17/04/2007
 1726422015
 REN 037149
 Gys



1 **CUARTA.- PAGO DE ACCIONES.**-Los accionistas suscriptores pagan el
 2 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario las acciones
 3 conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que
 4 se acompaña comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de
 5 los medios previstos por la ley en el plazo de dos años contados desde
 6 el otorgamiento de la presente escritura de constitución.-Cuarta de
 7 los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las
 8 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura
 9 simultanea de constitución de compañía anónima.-Usted señor Notario
 10 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de
 11 esta escritura. Firmado Abogado Luis Pérez Pazmiño.-Registro número
 12 seis mil trescientos once, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA
 13 AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se
 14 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
 15 la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin
 16 por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
 17 todas sus partes, se afirman y para constancia firman en unidad de acto
 18 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-



19

20

21 **LUIS ALFREDO FIERRO ANDACHI**22 **C.C. No. 0906416490**23 **Cert. de Vot. #**

24

25

26 **JUAN CARLOS VITERI MITE**27 **C.C. No. 0909002529**28 **Cert. de Vot. #**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOSE GIOVANNI TEJADA ALMEA

C.C. No. 0915646012

Cert. de Vot. #

CARLOS JULIO PROAÑO BENALCAZAR

C.C. No. 170390798-3

Cert. de Vot. #

FRANCISCO EDUARDO CEDEÑO ZAMBRANO

C.C. No. 0906621842

Cert. de Vot. #



Dr. Cristian Quiñones Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

El Notario

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta quinta copia que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Cristian Quiñones Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)



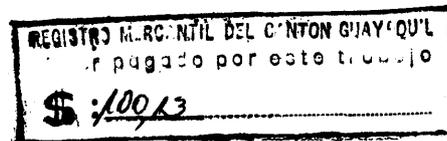
00000019

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0001956, dictada el 31 de Marzo del 2.005, por el **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ELECTRONICA INTELIGENTE DEL ECUADOR S.A. E.I.D.E.S.A.**, de fojas 61.273 a 61.300, Número 11.738 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.917 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Junio del dos mil cinco.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 171227
LEGAL: LANNER COBELA
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 